



**FECHA: 27.01.06**

**ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE UNA VACUNA MODIFICADA GENÉTICAMENTE EN EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE VALLADOLID Y EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA VALWO, DE LABORATORIOS SYVA, S.A:  
**NOTIFICACIÓN B/ES/05/26**

**DESTINATARIO:**

Sr. Don Luis Bascañán Herrera  
Laboratorios SYVA, S.A.  
Avda. Párroco Pablo Díez 49-57  
24010-Trobajo del Camino  
LEÓN

VISTO el expediente de solicitud de autorización de Laboratorios SYVA, S.A, con fecha de presentación 24.06.2005, para llevar a cabo el proyecto “Valoración de los efectos asociados a la ingestión de conejos inoculados con la vacuna basada en la cepa recombinante de la mixomatosis 6918VP60 por aves rapaces y linceos”.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, ha estudiado dicha solicitud en las reuniones celebradas los días 06.07.2005 y 15.12.2005, y tras la visita de inspección realizada a ambos centros el día 24.11.2005, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos propuestos no suponen un riesgo significativo para la salud humana, animal y/o para el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 07/07/2005 al 07/08/2005) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria al medio ambiente de referencia, bajo las siguientes condiciones:

- Se deberán seguir las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.
- Se comunicará inmediatamente a la Autoridad competente cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jaime Alejandro  
Presidente del Consejo Interministerial de  
Organismos Modificados Genéticamente